



**INDEPI**

INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO  
Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS  
Y COMUNIDADES INDÍGENAS

## NOTA INFORMATIVA

EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SE CREA COMO ORGANISMO PÚBLICO SECTORIZADO A LA OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; AUTONOMÍA OPERATIVA, DE GESTIÓN, TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA; CON LA INTENCIÓN DE QUE SU FUNCIÓN GOCE DE LIBERTAD DENTRO DE LA ESFERA DE LO PÚBLICO, QUE LE PERMITA CAPACIDAD DE GESTIÓN, QUE INFLUYA DIRECTA Y DE MANERA TRANSVERSAL EN EL ACTUAR DE LA POLÍTICA PÚBLICA LOCAL, YA QUE ES UN ENTE QUE TIENE POR OBJETO UN SERVICIO PÚBLICO SOCIAL ESTRATÉGICO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II INCISO A, 51 Y 52 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

PARA ESTE EFECTO EL LINEAMIENTO JURÍDICO QUE RIGE EL ACTUAR DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE INSTITUTO ES LA LEY PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y SU REGLAMENTO INTERIOR.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL FORMATO REFERENTE A **CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS**, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN I, V, VIII DE LA LEY PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO Y 23 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR, SE REALIZAN ANTE OFICIALÍA MAYOR PUES LA INSTANCIA ENCARGADA DE LLEVAR LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE MANERA ADECUADA DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE

CORRESPONDEN AL INSTITUTO, PUES LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA DEPENDENCIA NO PERMITE QUE SE INSTRUMENTE POLÍTICA DE CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES III, IV DEL REGLAMENTO INTERNO DE OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

POR LO QUE ESTE INSTITUTO SE RIGE POR LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE ACABA DE ENUNCIAR, OFICIALIA MAYOR ES QUIEN ESTABLECE Y LLEVA A CABO LOS PROCESOS DE SELECCIÓN A LOS ASPIRANTES QUE TIENEN INTERÉS DE INGRESAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ACUERDO AL PERFIL ESTABLECIDO PARA EL NIVEL O PUESTO A CUBRIR, APEGÁNDOSE A LAS NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.

EFFECTUA LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL QUE SOLICITE PROMOCIÓN, CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN Y/O CONCURSO DE PLAZAS, Y EN BASE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS SEGÚN LAS DISPOSICIONES, PROPONER SOBRE LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL QUE RESULTEN MÁS CONVENIENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.